



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo laboral
EJECUTANTE	Jhon Fredy Hernández Moreno
EJECUTADO	Fidelity Security VCompany Ltda.
RADICADO	057363189001 2023 00189 00
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 300-67
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

El apoderado judicial del demandante solicita librar mandamiento de pago en contra del demandado por los valores contenidos en la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral tramitado en este despacho radicado 05 736 31 89 001 2021 00154 00.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de segunda instancia de fecha 30 de junio de 2023 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, que revocó parcialmente la sentencia objeto de consulta fechada 22 de octubre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JHON FREDY HERNANDEZ MORENO contra FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA, se reconocieron a favor del demandante los siguientes conceptos:

- 1- Indemnización por despido sin justa causa \$ 5.777.837,33, la cual será indexada al momento de su pago con la fórmula índice final sobre índice inicial por capital; siendo el índice final el vigente al momento del pago y el inicial el vigente a la ejecutoria de la providencia de segunda instancia, teniendo en cuenta la tabla de índice de series de empalme del DANE.
- 2- Costas procesales por valor de \$ 288.891.

Acorde con lo anterior, existe una obligación de pagar unas sumas de dinero reconocidas mediante sentencia judicial, es decir, se trata de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que prestan mérito ejecutivo según las voces del artículo 100 del CPTSS, en armonía con los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso. En consecuencia, se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada por el abogado demandante. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de JHON FREDY HERNANDEZ MORENO y en contra de FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA, representada legalmente por Jaime Mahecha Parada o quien haga sus veces por los siguientes conceptos:

- 1.1. Por concepto de indemnización por despido sin justa causa por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.777.837,33), suma que será indexada al momento de su pago con la formula índice final sobre índice inicial por capital; siendo el índice final el vigente al momento del pago y el inicial el vigente a la ejecutoria de la providencia de segunda instancia, teniendo en cuenta la tabla de índice de series de empalme del DANE.
- 1.2. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 288.891) por costas procesales, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el 24 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará al ejecutado por estado, concediendo un término de cinco (5) días para que se pague las obligaciones, o de diez (10) para que proponga excepciones de mérito, término que corren simultáneamente y que corren a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

TERCERO: De conformidad con el artículo 101 del C. Procesal del Trabajo y de la S. S., se decreta el embargo y secuestro de los dineros que la empresa ARIS MINING SEGOVIA genere como pagos a la empresa FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA.; dineros que deberán ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales número 057362044001 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Segovia. En caso de no darse cumplimiento se impondrá la sanción establecida en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. El embargo se limita en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000). Oficiese.

Para que actúe en representación del ejecutante, se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO portador de la T.P. No. 230217 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a263e1f2dfa49e67ecbc2c0cc23d2e8420fba7fb4485d52b74653e5f035aebb6**

Documento generado en 25/10/2023 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>